

ORDENANZA N - N° 46.638

Artículo 1º - Prohíbese la instalación de quioscos, postes portadores de video-cables, carteles de publicidad y cualquier otro elemento extraño a las instalaciones municipales, en las plazoletas y canteros centrales de las avenidas:

San Isidro, entre Vedia y Paroissien.

García del Río, entre Cabildo y Pinto.

Comodoro Rivadavia, entre Cabildo y del Libertador.

Ruiz Huidobro, entre Washington y Galván.

Del Tejar, entre Ruiz Huidobro y General Paz.

De los Incas, entre El Cano y Alvarez Thomas.

Olleros, entre Luis María Campos y del Libertador.

Chenaut, entre Luis María Campos y el Campo Argentino de Polo.

Del Libertador, entre Virrey del Pino y Zavala.

Lidoro Quinteros, entre del Libertador y Figueroa Alcorta.

Artículo 2º - Caducarán los derechos que sobre los espacios referidos en el artículo 1º tengan los particulares al vencimiento de los plazos respectivos.

Artículo 3º - En caso de tratarse de postes portadores de energía eléctrica o teléfonos, el Departamento Ejecutivo verificará la factibilidad de su remoción, procediendo a la misma en caso de ser posible.

Observaciones Generales:

El Artículo 7º de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires dispone “El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro.”